RIDAA
Repositorio Institucional
Digital de Acceso Abierto de la
Universidad Nacional de Quilmes

Universidad
Nacional
de Quilmes

Simonetti, José

Populismo, democracia y representación : una lectura normativa

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Argentina.
Atribución - No Comercial - Sin Obra Derivada 2.5
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/

Documento descargado de RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes de la Universidad Nacional de Quilmes

Cita recomendada:
Simonetti, J. (2010). Populismo, democracia y representación: una lectura normativa. Revista de ciencias sociales, 2(17), 45-64. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/1377

Puede encontrar éste y otros documentos en: https://ridaa.unq.edu.ar

Universidad
Nacional
de Quilmes
Roque Sáenz Peña 352 // Bernal
Buenos Aires // Argentina
t.: (+41 11) 4365 7100
f.: (+54 11) 4365 7101
info@unq.edu.ar

José Simonetti

Populismo, democracia y representación. Una lectura normativa

> [...] la democracia también tiene una pragmática, o sea, un conjunto de reglas compartidas y por ello idóneas para asegurar un cierto grado de efectividad. Y tienen también una pragmática los discursos sobre la democracia y las teorías de la democracia, cuyo efecto no secundario es el de crear y valorar, en la cultura política y en el sentido común, las imágenes y por ende el sentido mismo de la democracia. Pretendo decir, teniendo en cuenta el carácter convencional de nuestras definiciones, que no es irrelevante el tipo de imaginario que ellas sugieren y alimentan.
>
> LUIGI FERRAJOLI, "Sobre la definición de "democracia. Una discusión con Michelangelo Bovero", *Isonomía*, N° 19, octubre de 2003.

Universidad Nacional de Quilmes
MATERIAL DE DIFUSIÓN

¿Qué populismo? El *revival* del populismo y el deslizamiento conceptual

En la tradición de la sociología y la ciencia política latinoamericanas el término populismo identificaba de modo unívoco una etapa histórica del capitalismo periférico. Sus rasgos principales eran, entre otros, la movilización social con un fuerte liderazgo personal, una integración multiclasista de sesgo popular y democrático, el intervencionismo estatal, la industrialización sustitutiva de importaciones orientada al consumo y la promoción del mercado interno, junto a una redistribución progresiva del ingreso y un nacionalismo no alineado.[1]

Pero el análisis se complicó por un deslizamiento temático causado al incluirse en la categoría el discurso que acompañó algunas

[1] Sobre este tema, véase el excelente trabajo de Carlos M.Vilas (2003, pp. 13-36).

políticas neoliberales[2] de la década de 1990, alrededor del cual centraremos este análisis.

Y ahora nos encontramos frente a un concepto que suscita unanimidad por su vaguedad.[3] En la categoría conviven procesos democráticos y excluyentes, modernizadores y reaccionarios, Fujimori y Anders Lange, Menem y Haider, Chávez y Berlusconi, con lo cual la comprensión se hace difícil y abre camino a la intuición de que es una variante casi patológica de la democracia, algo ambiguo o alternativo. Su valor explicativo quedó relegado al acierto con que se lo utiliza en expresiones polémicas. Tampoco es posible introducirlo en el esquema derecha-izquierda o compararlo con categorías ideológicas como el marxismo o el liberalismo que, al margen de sus realizaciones históricas, son interpretaciones del mundo y programas de acción. Como nadie es populista, sino popular, la explicación sobre la naturaleza de los conflictos que determinan su aparición y los problemas que su presencia apuntaría a resolver no tiene voceros.

Este populismo aflora en regímenes democráticos (por lo menos formalmente) y, aunque frecuentemente se presta a la manipulación, también expresa malestares diversos, sea frente a la indiferencia de los partidos políticos ante los problemas de la gente, la ineptitud de sus cuadros para volcarlos en el debate político o la brecha entre las promesas electorales y la realidad. En fin, denota una pérdida de fe en los políticos y en las instituciones y despliega una ambigüedad curiosa: hay confianza en la democracia, pero desconfianza en las instituciones y los hombres del sistema. Su presencia parece dar cuenta de las dificultades de las instituciones representativas para expresar y dar forma a algunas demandas populares. Nunca se presenta como movimiento antidemocrático, sino que propone una profundización de la democracia, a caballo de la ambigüedad y la polisemia que caracterizan los usos de este término. Naturalmente que una cosa es doblar la apuesta desde el llano, y otra sostenerla en el poder.

En este escenario confuso, el populismo es popular y democrático, aunque desafía a los partidos políticos y las instituciones de la democracia, por lo que, para ser popular y democrático –y no obstante ello–, plantea una concepción y un ejercicio diverso de la democracia. De allí que aparezca otorgando sentidos y matices diferentes a tres elementos centrales de la política: la democracia, el pueblo y la representación de su unidad política.

Pero el populismo no es un fenómeno natural, como tampoco lo es el contexto normativo y convencional del Estado de derecho y de la democracia constitucional, en el que irrumpe. Parece entonces oportuno vincular la afirmación del epígrafe acerca de

[2] Es pertinente el análisis de Carlos Franco (2008).

[3] Rótulo insalvable que acompaña el inicio de toda reflexión sobre el tema.

Universidad Nacional de Quilmes
MATERIAL DE DIFUSION

la pragmática de la democracia, con algunos planteos de Ernesto Laclau (2005), que sostiene que el *impasse* que experimenta la teoría política frente al populismo no es casual, sino que proviene de limitaciones inherentes al modo en que se aborda la cuestión (Laclau, 2005, p. 16). Sugiere Laclau que si se lo define en términos de "vaguedad", "imprecisión", "pobreza intelectual", como fenómeno transitorio, manipulador, no hay modo de determinar su "*differentia specifica*" en términos positivos. El esfuerzo apuntará solo a separar lo racional y conceptualmente aprehensible en la acción política, de su opuesto dicotómico: el populismo concebido como irracional e indefinible (Laclau, 2005, p. 31). Por ello, según Laclau, en lugar de contraponer la vaguedad populista a una lógica política madura, dominada por un alto grado de indeterminación institucional precisa, habría que preguntarse si "la vaguedad" de los discursos populistas, no es consecuencia de la vaguedad e indeterminación de la misma realidad social. Entonces el populismo, más que una tosca operación política e ideológica, sería un acto performativo dotado de una racionalidad propia, y el hecho de ser vago sería, en determinadas situaciones, la condición para construir significados políticos relevantes. Finalmente, abre la pregunta:

> […] el populismo, ¿es realmente un momento de transición derivado de la inmadurez de los actores sociales destinado a ser suplantado en un estadio posterior, o constituye más bien una dimensión constante de la acción política, que surge necesariamente (en diferentes grados) en todos los discursos políticos, subvirtiendo y complicando las operaciones de las ideologías presuntamente "más maduras"? (Laclau, 2005, p. 33).

Universidad Nacional de Quilmes
MATERIAL DE DIFUSIÓN

Interpretamos que el comentario de Laclau sobre la vaguedad e indeterminación de la realidad social[4] es una referencia a indeterminaciones y ambigüedades en el discurso democrático, que es precisamente el campo fértil para este tipo de populismo; la brecha entre la democracia declarada y la democracia realizada.

Las democracias modernas son construcciones convencionales y normativas, porque su *a priori* político es el contrato social o pacto constitucional –constitutivo– de la sociedad política. De modo tal que que nada hay de natural en ellas, ni ambigüedades espontáneas, sino más bien contradicciones entre la democracia invocada (el discurso sobre las condiciones de inclusión de los ciudadanos) y la democracia concreta (la realización imperfecta de este ideal).

Esta brecha parece ser el territorio del populismo, y resuena en el saber cuando el discurso democrático pierde su vertiente

[4] Todo lo real y toda realidad es determinado.

normativa y se vuelve teoría de la democracia, es decir, cuando la democracia que debería ser es disuelta en la democracia que es, porque no hay populismo que no haga referencia a la democracia y sus principios declarados. Este modo de ver las cosas no es vano, porque sugiere y alimenta un imaginario que oscurece no solo el populismo y los términos de su relación con la democracia, sino, lo que es más grave aún, el concepto de esta.

> En este caso, la tendencia teórica tendría que ser sospechosa, porque los occidentales ya no pueden hablar, necesitan teorías a modo de celebraciones sociales o para reemplazar las palabras muertas. El arte de gobernar no es una teoría, es el arte de tramar una legalidad para hacer nacer, alimentar y conducir a los sujetos humanos hasta la muerte. Este arte de decir y de significar hoy no puede ser estudiado cómodamente porque plantea la cuestión jurídica, considerada más o menos como una desbandada del pensamiento. Jurisconsulto, glosador o pandectista, todas estas metamorfosis del jurista de Occidente tienen algo de inquietante; la ingenuidad dogmática se ha convertido, en la era del gobierno técnico científico, en un mal encuentro (Legendre, 1996, p. 12).

Universidad Nacional de Quilmes
MATERIAL DE DIFUSIÓN

La brecha y la tensión entre el discurso de la democracia "ideal", relativo a los principios, formas y vínculos previstos por la organización constitucional y la realidad democrática, integra el objeto de cualquier reivindicación legítima, aunque también se preste a manipulaciones. Así, democracia y populismo coinciden cuando se considera su referente –el pueblo y el gobierno del pueblo– pero se oponen cuando se considera el cómo se realiza este gobierno del pueblo. Va de suyo que si la democracia es el gobierno del pueblo por el pueblo, no se entiende cómo es posible que coexista con la exclusión.

Y parece que en este punto, frente al déficit en la representación política, tiene algo que decir el discurso normativo, lo que reclama una mirada hacia los aspectos normativos de la democracia, sus límites y los vínculos que contiene, para escapar de la ecuación simplista que imagina el populismo como el epifenómeno inexorable que acompaña los vacíos de una democracia cuya visión se cristaliza en lo que es. O, dicho de otro modo: suponer que la democracia no funciona porque la representación tiene un límite, en donde surge el populismo, que tampoco funciona, porque no puede sujetarse al juego de las instituciones. De tal modo, se conforma un cuadro desencantado donde la democracia no alcanza, pero el populismo tampoco.Y no es para nada irrelevante el tipo de imaginario que esta visión sugiere y realimenta porque, frente al déficit en el arte de tramar una legalidad para conducir la vida

de los sujetos, ese arte de decir y significar, no queda más que la ilusión tranquilizadora de la gestión.[5]

Pero ni la democracia que es es la que debiera ser, ni esta última es un concepto exento de valores.

La democracia

Con la violencia se puede acceder al poder y conservarlo, pero la política agrega la dimensión de su ejercicio continuado y consensuado, resolviendo pacíficamente los conflictos, cosa que la violencia no asegura. El poder del magistrado moderno sobre el súbdito se legitima por el deber de obediencia de este que, a través del acuerdo que instituye el gobierno, se obliga a respetar el poder que le ha depositado. En este punto de partida reside el supuesto artificial de la sociedad política y de su fundamento convencional y la finalidad de la política es regular la convivencia mediante la institución entre los sujetos de normas vinculantes *"erga omnes"*. Con ellas, el poder político media entre los individuos y los grupos, de modo tal de llegar a una decisión unívoca para cada asunto de relevancia pública.

> [...] la cosa pública (república) es lo que pertenece al pueblo; pero pueblo no es todo conjunto de hombres reunido de cualquier manera, sino el conjunto de una multitud asociada por un mismo derecho que sirve a todos por igual [...] Así pues, todo pueblo, [...] toda república, que como he dicho es lo que pertenece a un pueblo, debe regirse, para poder perdurar, por un gobierno. Este debe servir siempre y ante todo a aquella causa que lo es también de la formación de la ciudad; luego puede atribuirse a una sola persona o a unas pocas escogidas o puede dejarse a la muchedumbre de todos (Marco Tulio Cicerón, 1984, p. 62).

Para esta visión, la cosa pública –del pueblo– era *"quod ad status rei romanae spectat"* (lo que considera el estado de las cosas de los romanos). Y de allí deriva la adopción de la palabra Estado para considerar la situación de esa cosa común.[6] Las cosas privadas eran *"quod ad singulorum utilitatem"* (lo que considera la utilidad particular). Así es que,

> […] quien no quiera dar justo motivo para pensar que todo gobierno en este mundo es solamente el producto de la fuerza y de la violencia, y que los hombres viven en comunidad guiados por las mismas reglas que imperan entre las bestias [...] el poder político es el derecho de dictar leyes bajo pena de muerte y, en consecuencia, de dictar también otras bajo penas menos graves,

[5] "La ciencia no puede enseñar la sabiduría. Todavía hay algunas personas que creen que esta dificultad desaparecerá cuando las ciencias sociales y la psicología alcancen a la física y la química. Esta creencia es completamente irracional dado que las ciencias sociales y la psicología, por perfectas que lleguen a ser, en tanto ciencias, solo pueden incrementar aún más el poder del hombre; permitirán al hombre manipular al hombre aún más que hasta ahora; pero enseñarán tan poco de cómo utilizar este poder sobre lo humano como lo hicieron la física o la química. Las personas que consienten esta esperanza no han caído en la cuenta de la importancia de la distinción entre hechos y valores" (Strauss, 2006, p. 17).

[6] "Estado es un determinado estatus de un pueblo, y, por cierto, el estatus de la unidad política. Forma política es la manera especial de conformación de esa unidad. Sujeto de toda determinación conceptual del Estado es el pueblo. Estado es una situación, la situación de un pueblo. Pero el pueblo puede alcanzar y mantener de dos modos distintos la situación de la unidad política. Puede ser capaz de actuación política –y entonces es una unidad política como magnitud real, actual en su identidad inmediata– consigo misma. Este principio de la identidad de un pueblo existente en un momento dado, consigo mismo, como unidad política, se basa en que no hay ningún Estado sin pueblo y por ello un pueblo ha de estar siempre presente como magnitud efectiva. El principio contrapuesto parte de la idea de que la unidad política el pueblo como tal nunca puede hallarse presente en la identidad real y por

Universidad Nacional de Quilmes
MATERIAL DE DIFUSIÓN

> a fin de regular y preservar la propiedad y ampliar la fuerza de la comunidad en la ejecución de dichas leyes y en la defensa del Estado frente a injurias extranjeras. Y todo ello con la única intención de lograr el bien público (Locke, 1990, p. 34).

La facultad de dictar ley a todos y a cada uno, requiriendo el deber de obediencia, es la soberanía. De allí deriva el monopolio de la violencia –legítima– que ejerce el Estado para hacer cumplir las leyes; monopoliza su dictado y la violencia que requiere su aplicación, que debe ser mínima. Si el poder político está para dirimir los conflictos, su violencia debe ser la mínima posible, precisamente porque su función es la eliminación de la violencia en la sociedad.[7]

Las formas de gobierno son sistemas de reglas que determinan el *quién* interviene en la toma de las decisiones que regulan la convivencia (uno, los mejores o la mayor cantidad posible) y el *cómo*: los procedimientos a utilizarse.

El presupuesto de la ley, del Estado y del contrato es el conflicto

> [...] protegido y atrapado en un mundo de cultura, el liberalismo olvida el fundamento de la cultura, olvida el estado de naturaleza, es decir, se olvida de la naturaleza humana en su peligrosidad y en su condición de amenazada [...] La hipótesis de la peligrosidad del hombre es, por lo tanto, el supuesto último de la afirmación de lo político (Strauss, 2008, pp. 146 y 151).

Universidad Nacional de Quilmes
MATERIAL DE DIFUSIÓN

En concreto, la democracia es uno de los métodos posibles para la formación de las decisiones públicas, que otorga este poder al pueblo o, mejor dicho, a la mayoría de sus miembros, sea en forma directa o a través de la representación. Esta es una definición formal o procedimental. Los atributos principales de la democracia son la libertad política y la igualdad política.

Democracia formal-democracia sustancial[8]

La dimensión formal de la democracia es una condición *sine qua non* de su existencia, constituida por el conjunto de las formas idóneas para garantizar la voluntad popular; esos quién y cómo en las decisiones atinentes a la cosa del pueblo. Pero no parece que sea suficiente, en razón de la presencia de dos aporías, que se vinculan al recuerdo de las trágicas experiencias de totalitarismo y violación de los derechos humanos.

La primera es que, no obstante que el poder del pueblo sea la única fuente de legitimación de las decisiones, de allí no resulta que este poder sea ilimitado. Es limitado porque está sujeto al derecho, no solo en lo que se refiere a las formas a través de

---

ello tiene que estar siempre representada personalmente por hombres" (Schmitt, 1996, p. 205).

[7] Esta economía de la violencia es la fundamentación del derecho penal mínimo y del garantismo, dado que la violencia estatal previene la violencia del que viola la ley y la que eventualmente pueden desatar las víctimas, ambas, y por eso, ilegítimas.

[8] Este apartado resume el punto de vista de Luigi Ferrajoli, especialmente en "Sobre la definición de 'democracia'. Una discusión con Michelangelo Bovero", *Isonomía,* N° 19, octubre de 2003.

las cuales deben tomarse las decisiones, sino también a los contenidos de estas. Se trata de la esfera de lo que ninguna mayoría puede decidir –derechos de libertad–, y de lo que no puede abstenerse de decidir –derechos sociales. Esto deriva de los principios constitucionales que preservan la igualdad y los derechos fundamentales. Los derechos de libertad (vida, libertad personal, credo, información, etc.) se articulan como límites a la acción del Estado. En cambio, los derechos fundamentales le imponen obligaciones de prestación, como es el caso de los derechos sociales (salud, seguridad, educación, etcétera).

La segunda aporía se refiere a las garantías de supervivencia de la democracia política misma, dado que, sin límites de carácter sustancial, siempre sería posible que con métodos democráticos (desde el punto de vista formal), resultaran suprimidos los propios principios democráticos; suprimir por mayoría los derechos políticos, el pluralismo, la división de poderes. El nazismo demostró que no es una hipótesis.

Y Ferrajoli agrega la idea que atañe directamente al tema:

> […] ¿qué significa "pueblo"? ¿Es posible, en concreto, un poder del pueblo entero? Afortunadamente no. Sabemos bien que si un pueblo fuese unánime, ello sería la señal más elocuente de la degeneración totalitaria de la democracia y, que hablar de "poder del pueblo" sirve para ocultar el pluralismo político y los conflictos de clase que atraviesan las sociedades. Entonces , "poder del pueblo" o "demo-cracia" quiere decir en realidad el poder de una parte del pueblo, que sea también mayoritaria, sobre el pueblo entero y, por lo tanto, también sobre esa parte que no es la mayoría y que, incluso, se encuentra en oposición y en conflicto con respecto a ella. Y es justamente para impedir que este poder sea absoluto que la demcracia política, para no contradecirse a sí misma, debe incorporar "contra-poderes" de todos, incluso de la minoría, orientados a limitar los poderes de la mayoría. Estos contra-poderes, que no se advierte por qué no deban ser ¿configurados también ellos como "poderes del pueblo" (o "demo-cráticos"), son precisamente los derechos fundamentales, gracias a los cuales todos y cada uno están tutelados de las invasiones y los arbitrios de una parte del pueblo sobre las otras (Ferrajoli, 2003, p. 237).

Universidad Nacional de Quilmes
MATERIAL DE DIFUSIÓN

La democracia como sistema de inclusión social y de creación de identidades colectivas

Cuando se consideran estos vínculos y alcances de la democracia como sistema normativo se advierte que no solo establece las condiciones formales de un gobierno, sino también las de inclu-

sión en la sociedad, sobre la base de sus dos elementos centrales: la igualdad política y la libertad politica. La igualdad política, o igualdad en la participación de los ciudadanos en las decisiones, establece la diferencia entre la democracia y las restantes formas de gobierno –no democráticas. Se trata entonces de una condición de inclusión, porque en la democracia están todos y todos los ciudadanos son iguales. No se trata entonces de una igualdad genérica sino específica.

La inclusión implica que la vida de los hombres y sus relaciones mutuas se desarrollan en un ámbito en el cual tiene lugar la actuación de la ley, concebida como el conjunto de las condiciones bajo las cuales estos hombres se han unido –incluido– en la sociedad.[9] La legalidad es un sistema artificial de reglas que establece los términos en que los hombres se integran en una sociedad, tan artificial como el sistema de reglas que la organiza.

Consecuentemente, desde el punto de vista propio de la modernidad y en cuanto alternativa al estado de naturaleza, la sociedad política es un espacio al que da forma este derecho compartido y es el medio necesario, tanto para el desarrollo de los fines vitales individuales, como para la aspiración a un bien común, que sería la causa de la formación de la unidad política Esta integración construye al mismo tiempo la sociedad y la identidad de los sujetos que incluye; los hombres son, en sí mismos, un resultado del modo en el que están articulados en esa totalidad.

Hay relación entre el orden de lo vivo y el poder de expresar los valores y producir las normas. Instituir lo vivo –instituir la vida– es un hecho de discurso, es ordenar la vida con palabras –el *ars iuris*– y de allí resulta que las instituciones son un fenómeno de la vida. En este sentido es artificial, sometida a una organización artificial, que es una creación, una elección y una expresión de fines. Va más allá de la idea de una naturaleza humana invariable y de una correlativa naturalidad de la sociedad. Es decir, la vida humana es vida organizada, acompañada por la construcción de una organización política, que es el resultado de la acción y del discurso normativo, que es un modo de ser de la condición humana, cuyos contenidos, lógicamente, son variables a lo largo de la historia.

Vitam instituere, literalmente: instituir la vida. Esta fórmula sobrecogedora fue acuñada por el Derecho Romano –"momento inaugural" del derecho occidental. Instituir la vida es instituir la subjetividad. Instituir la subjetividad significa fabricar el dispositivo jurídico destinado a tomar el sujeto a su cargo. No hay otro sujeto que el instituido. Instituir significa poner los límites como efecto de normatividad jurídica. Estamos, entonces, ante una dimensión antropológica mayor que bien puede calificarse como la

[9] "Las leyes son las condiciones con arreglo a las cuales los hombres, naturalmente independientes, se unieron en sociedad. Cansados de vivir en perpetuo estado de guerra y de gozar de una libertad que, a causa de su incierta duración, era de escaso valor, sacrificaron una parte de ella para disfrutar del resto en paz y seguridad. La suma de todas esas porciones de la libertad de cada individuo constituyó la soberanía de la nación y fue confiada a la custodia del soberano, como legítimo administrador. Pero no bastaba simplemente con establecer esa custodia, sino que también era necesario defender la libertad de la usurpación de todos los individuos que siempre tratarían de quitar a la masa su propia porción y de menoscabar la de los demás. Por lo tanto, se necesitaban remedios perfectamente visibles para impedir que el despotismo de cada persona sumergiese a la sociedad en el caos en que antes había estado. Esos remedios son las penas establecidas para quienes violan las leyes" (citado por Taylor, Walton y Young, *La nueva criminología*, Buenos Aires, Amorrortu Editores, 1977, p. 19).

Universidad Nacional de Quilmes
MATERIAL DE DIFUSION

dimensión jurídica de la vida. El derecho no es algo que la vida humana pueda o no contener, sino que es una de las vertientes de su constitución como tal.

Vitam instituere comporta, simultáneamente, la alusión al principio político (el Poder) y al edificio de normas jurídicas que en la sociedad –como enseña Legendre– cumplen la "función general antropológica": hacer nacer al ser humano, hacerlo vivir y acompañarlo hasta su muerte.

El derecho es el ámbito de la condición humana instituida. Es precisamente la Ley la que marca al sujeto y lo ubica en el orden jurídico-institucional. Ya Aristóteles decía que quien "carece de ciudad está por debajo o por encima de lo que es el hombre" (*Política*) (Kozicki, 1999).

Decía San Isidoro de Sevilla: "*Lex est constitutio populi*" (la ley es la constitución del pueblo).[10]

Conforme la concepción del Estado constitucional de derecho, un pueblo se constituye como tal mediante la ley, que es el medio para llevar pacíficamente adelante un interés común que, a la vez, permita el desarrollo de los intereses individuales. Esta ecuación es variable y ha dado lugar a diversas formas constitucionales, sea la de la Constitución como sistema de garantías y límites al poder del Estado que preserva los fines individuales, al estilo anglosajón, o como expresión de un fin común, que no niega pero encauza los intereses individuales, a los cuales no niega, en función de la prosecución de un fin general y continente de los hombres.

Universidad Nacional de Quilmes
MATERIAL DE DIFUSIÓN

Pero los sistemas constitucionales desarrollados con los principios de las grandes revoluciones han desembocado en una aporía, porque la absolutización del individualismo y de la libertad, concebida como libre arbitrio para alcanzar los propios fines sin interferir con la libertad de los otros, ha terminado alzándose como una dificultad para establecer fines comunes y límites. De modo tal, se vuelve problemática la representación en la esfera pública de la pluralidad social y de los grupos emergentes que reclaman el reconocimiento de sus derechos.

Pero, cualquiera sea la interpretación, está excluido de la sociedad quien no participa del espacio social que la ley crea y reproduce y dentro del cual rige. Considérese que la propia ley es producto del ámbito social que se constituye al implantarla y se reproduce a través de su vigencia en los pequeños y grandes actos de la cotidianeidad.

A las dificultades provenientes de la absolutización del individualismo y del concepto de libertad solo como libre arbitrio, se le debe agregar que, según la concepción de la modernidad, el gobierno de la ley deriva de la adopción de la democracia como forma de gobierno, en el sentido de que este es ejercido igualitaria-

[10] Citado por Paolo Grossi, *El orden jurídico medieval,* Madrid, Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales, 1996, p. 146.

mente por el conjunto de los gobernados. De manera tal que la ley es la forma de expresión y ejercicio de esta soberanía, sin perjuicio de la lógica existencia de mayorías. La igualdad originaria de los hombres revierte sobre la sociedad como una correlativa igualdad de estos ante la ley.

En este sentido, la democracia puede entenderse como un procedimiento formal, que permite a los sujetos gobernados –y gobernantes– proveer de contenido a la voluntad del Estado. Y en principio es así, pero la democracia no se agota allí, sino que tiene contenidos sustanciales que debe satisfacer. Participar de la ley y estar dentro de ella no se limita a la posibilidad de ser alcanzado por la ley penal, intervenir en los comicios o cumplir con las formas legalmente establecidas para ciertos actos jurídicos. Supone también que el Estado debe actuar a través de la ley para preservar la dignidad de las personas, su igualdad, su seguridad, su salud y asistencia en caso de enfermedades y accidentes, preservar el medio ambiente, las libertades de expresión, de información, de reunión, de asociación, de trabajo, etc. También debe asegurar la protección del ciudadano como consumidor, el acceso a la justicia, la libertad de trabajo, etc. El derecho a la educación no solo garantiza aspiraciones individuales al conocimiento, sino principalmente las condiciones imprescindibles de instrucción para una participación plena en la vida civil.

Y no parece razonable adjudicar este conjunto de derechos solo a las formas del Estado social, o al "buen gobierno", como si se tratara de un *plus* en los fines del Estado, que eventualmente podría ser agregado a la democracia.[11] En realidad, se trata de los derechos individuales mínimos necesarios para asegurar el funcionamiento de la sociedad.

> Precisamente, en virtud de estos caracteres, los derechos fundamentales, a diferencia de los demás derechos, vienen a configurarse como otros tantos vínculos sustanciales normativamente impuestos –en garantía de intereses y necesidades de todos estipulados como vitales, por eso "fundamentales" (la vida, la libertad, la subsistencia)– tanto a las decisiones de la mayoría como al libre mercado. La forma universal, inalienable, indisponible y constitucional de estos derechos se revela, en otras palabras, como la técnica –o garantía– prevista para la tutela de todo aquello que en el pacto constitucional se ha considerado "fundamental". Es decir, de esas necesidades sustanciales cuya satisfacción es condición de la convivencia civil y a la vez causa o razón social de ese artificio que es el Estado. [...] De aquí la condición "sustancial" impresa por los derechos fundamentales al Estado de derecho y a la democracia constitucional. En efecto, las normas que adscriben –más allá e incluso contra las voluntades contingentes

[11] Véase, por ejemplo, José Nun: "Solo que si esto es así, democracia y buen gobierno no son la misma cosa. A esta altura de la historia, la democracia concebida en esta forma es una condición necesaria pero no suficiente para que haya un buen gobierno; hace falta también que estén asegurados los derechos humanos, el desarrollo económico y la justicia social [...] Con lo que llego a la falacia que quiero subrayar [...] quiero avanzar en una hipótesis: confunden democracia y buen gobierno, como hacía Alfonsín cuando sostenía que con la democracia se come, se cura y se educa, sin advertir que estaba mezclando niveles y que, en todo caso, sucede a la inversa, esto es, que las necesidades básicas satisfechas son la precondición de una democracia de ciudadanos plenos [...] Ya es hora de que, después de todo lo sufrido en los últimos veinte años, nos demos cuenta de algo que debió ser evidente desde el principio. En la década del ochenta, lo que comenzó a jugarse en América Latina no fue meramente la transición desde el autoritarismo hacia la democracia sino hacia el buen gobierno" *(Página/12*, 21 de julio de 2004).

Universidad Nacional de Quilmes
MATERIAL DE DIFUSIÓN

> de las mayorías– los derechos fundamentales: tanto los de libertad, que imponen prohibiciones, como los sociales, que imponen obligaciones al legislador, son "sustanciales" precisamente por ser relativas no a la "forma" (al quién y al cómo), sino a la "sustancia" o "contenido" (al qué) de las decisiones (o sea al qué es lícito decidir o no decidir). Resulta así desmentida la concepción corriente de la democracia como sistema político fundado en una serie de reglas que aseguran la omnipotencia de la mayoría (Ferrajoli, 2001, p. 35).

Por otra parte:

> La democracia implica necesariamente el derecho. Bien puede haber, ciertamente, derecho sin democracia. Pero no puede haber democracia sin derecho. Ya que la democracia es un conjunto de reglas sobre el ejercicio válido del poder: de un lado reglas que confieren poder de autodeterminación individual y colectiva, garantizando la igual titularidad a todos en cuanto personas o ciudadanos; del otro las reglas que imponen a estos mismos poderes límites y vínculos, de donde se impide la degeneración a formas despóticas y garantir el ejercicio de la tutela de los intereses de todos, en cuanto establecen la igualdad en los derechos fundamentales como normas constitucionales en relación a aquel poder subordinado. Es esta, por otra parte, una dura lección de la historia: la cual nos ha enseñado que las razones principales del fracaso de las grandes esperanzas suscitadas por las revoluciones del siglo pasado, aún animadas por proyectos de emancipación universal, han sido el total desprecio del derecho y de los derechos, la ingenua fe en un poder "bueno", solo porque ha sido conquistado y ejercido en nombre de los oprimidos (Ferrajoli, 2007, p. 14).

Universidad Nacional de Quilmes
MATERIAL DE DIFUSIÓN

En tal sentido, el concepto de exclusión no puede ser limitado a la pobreza, aunque esta sea su síntoma. Así acotado el concepto, se vuelven difusos los alcances políticos más generales del fenómeno y el reconocimiento de estos derechos fundamentales por parte del Estado. Este reconocimiento proviene del hecho de que el pacto constitucional los considera fundamentales, por ser necesarios para la vida civil. La educación, la seguridad, la salud, los derechos humanos, no son materia opinable.

¿Qué relación que tiene todo esto con la ley? Que, en principio, y en términos normativos, la ley no puede servir como vehículo de la exclusión. Obsérvese que incluso desde un punto de vista "práctico" no es fácil lograr la exclusión a través del dictado de una norma, sorteando los controles de constitucionalidad del Estado de derecho. Considérese la larga tradición de exclusión provocada en nuestro país casi inexorablemente acompañada por un uso ilegal del poder; desde las dictaduras, hasta el cafetero que dio quórum

para la creación de la famosa "mayoría automática" de la Corte Suprema, o el otorgamiento de facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo, que más adelante dispusiera el "corralito", a través de un decreto de necesidad y urgencia. De modo tal que, cuando se respetan los aspectos sustanciales de la democracia, no es tan fácil avanzar sobre los derechos fundamentales. Pero si estos elementos no son considerados, la exclusión es casi un aspecto deficitario de la vida privada, un casi voluntario fracaso personal.

En resumen, la visión instrumental de la democracia acepta como un hecho natural la convivencia entre democracia y exclusión, un escenario *naif* y precario, en el cual procesos generados desde la esfera del poder, como la deuda externa, el "corralito", la política económica basada en la valorización financiera, la reforma del Estado, las privatizaciones que determinaron la sujeción de los ciudadanos a monopolios de toda clase, no tendrian ninguna relación con la democracia y los derechos fundamentales. Si los ciudadanos finalmente pueden votar y, si así resultan excluidos –aún por decisiones mayoritarias–,[12] ha sido por una suerte de incapacidad para ponerse a tono con los avatares circunstanciales de la economía. Como la igualdad reside solo en la posibilidad de votar, las diferencias y agresiones entre los ciudadanos no resultan de condiciones instaladas en la sociedad desde la propia sociedad o la política, sino que provienen de una suerte de déficit personal y de integración o de la –siempre a mano– complejidad de la sociedad actual.

Y entonces, como la democracia no alcanza, las demandas se canalizan a través del populismo. Pero ¿de qué democracia estamos hablando?

Y en este contexto, el populismo reclama la profundización de la democracia institucional, pero busca canales alternativos, como si los hubiera. De tal forma sus demandas, que son democráticas como certeramente lo señala Laclau (2005, p. 158), porque son reclamos de inclusión formulados por quien ha sido excluido, se canalizan por afuera de las instituciones. Pero de esto no es culpable el populismo, sino la democracia, dado que son precisamente las instituciones las que excluyen.

La representación

Y como en el discurso sobre la democracia, también hay una pragmática en el discurso de la representación, que tampoco es irrelevante. Frecuentemente, las consignas populistas hacen referencia a un bloqueo de la representación, lo que se acompaña de la propuesta, más o menos turbia, de retorno a las formas de democracia

[12] Recuérdense los abrazos jubilosos de los diputados de la mayoría cuando se aprobó la privatización de YPF, para "pagar a los jubilados", según declaraba el entonces Ministro de Economía.

Universidad Nacional de Quilmes
MATERIAL DE DIFUSIÓN

directa. Es imposible, porque no hay modo de imaginar un pueblo decidiendo su política a mano alzada en la plaza, salvo con alcance parroquial. Y esta imposibilidad no obedece solo al hecho "natural" del crecimiento de la población, sino también a aquel otro, convencional y artificial, de haberse extendido la igualdad y libertad políticas a todos los hombres, a partir de los cambios producidos por las revoluciones burguesas.

La representación no es un concepto más de la ciencia política, ni una mera referencia a una forma de organización del Estado, o al modo en que los intereses presentes en la sociedad civil son expresados en la esfera pública. Desde luego que significa todo eso, pero fundamentalmente es el medio a través del cual se realiza –en el significado riguroso de hacerse real–, la unidad del pueblo. Es el proceso a través del cual ese sujeto colectivo cobra existencia real como voluntad única y, por lo tanto, como pueblo.[13] De tal suerte, la representación es el conducto de producción y de expresión de una voluntad que debe devenir única a través de ese proceso. La creación de esa unidad es la creación de una identidad social: el pueblo. El pueblo no es entonces un punto de partida preexistente, dado de una vez y para siempre, sino el resultado y la finalidad de ese proceso.

Para Hobbes, fundador del concepto moderno, no hay persona sin representación, porque la persona es estrictamente representación. En la propia etimología está el elemento escénico y de su uso resulta que persona y representación son dos caras del mismo proceso, porque es actuar en nombre de… Esto aporta a la representación un significado que trasciende la mera actuación exterior, puesto que siempre que hay representación también hay una idea que se representa. Claro está que representante es quien actúa por cuenta y orden de otro, pero esta es la institución del mandato propia del derecho civil, cuando se re-presenta a otro, en el sentido de hacerlo visible a través de sí.

La unidad política se constituye a través de la representación.

> Una multitud de hombres se hace una persona cuando son representados por un hombre o una persona siempre que se haya hecho con el consentimiento de cada uno en particular de los de aquella multitud, pues es la unidad del mandatario, no la unidad de los representados, lo que hace de la persona una y es el mandatario el portador de la persona, y de una sola persona. La unidad en multitud no puede entenderse de otra forma (Hobbes, 1980, p. 258).

De acuerdo con esta interpretación, la representación, la democracia representativa o el gobierno representativo son el proceso a tra-

[13] No es posible pensar en un pueblo único con voluntades contrapuestas. En este caso deben representarse conjunta y corporativamente, como sujetos existentes de por sí, que es la matriz del corporativismo.

Universidad Nacional de Quilmes
MATERIAL DE DIFUSIÓN

vés del cual los intereses cuya trama constituye la sociedad civil son expresados en el espacio público, como si fueran uno y traducidos al lenguaje normativo de las instituciones políticas. Se trata de un discurso dogmático y verdadero, en el sentido de lo dicho porque es lo que debe ser dicho en esa oportunidad o, en otras palabras, el lugar de la verdad legal, postulado y socialmente puesto en escena como tal. Es también el lugar de la ficción y el ritual. Obsérvese el desarrollo sutil: la multitud –y no el pueblo– se hace persona, y solo a partir de allí es pueblo. El argumento es retomado generalizadamente, incluso entre nosotros:

> El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de este, comete delito de sedición (Art. 22 de la Constitución Nacional).

El pueblo soberano solo es pueblo cuando y porque es representado. Si el pueblo no es re-presentado, ni delibera, ni gobierna, entonces, ni es soberano, ni pueblo. Es decir, no estaríamos hablando de democracia. El pueblo solamente gobierna –y solamente es soberano– en y por la representación de sus "representantes y autoridades" creadas por la Constitución.

Por otra parte, es evidente que la sociedad contiene una pluralidad de sujetos, clases y todo tipo de grupos, que encarnan diversos proyectos de vida y, consecuentemente, implican una conflictividad de intereses, que requiere ser expresada, confrontada y debatida para formar la voluntad del Estado. Es decir, el modo en el que se procesa la diversidad para transformarla en una voluntad única, y como tal obviamente ficticia, pero no por ello menos real. "*Fictio figura veritatis*" ("la ficción es la forma –aspecto exterior– de la verdad"), decían los glosadores.

De esta situación provienen los requerimientos esenciales del espacio público: la publicidad y la legalidad en los procedimientos, dado que esta cotidiana confrontación de intereses requiere ser expresada, conocida, debatida, lo que supone argumentación, valoración, refutación, exhibición. Son los términos internos en el proceso de construcción de la convención. Los intereses y proyectos sociales requieren ser llevados a condiciones de visibilidad y de legalidad. De tal forma, los procedimientos mediante los cuales se actúa la representación cumplen la función de proporcionar una forma discursiva, que se expresa en formas institucionales.

De acuerdo con esta interpretación propia de la modernidad, el pueblo no es una realidad preexistente que se manifiesta en la re-

Universidad Nacional de Quilmes
MATERIAL DE DIFUSIÓN

presentación, sino que adquiere existencia formal a partir de ella. Previo a la representación solo hay individuos o multitud. Así, el concepto de representación se encuentra absolutamente vinculado a los de soberanía y democracia, que son las ideas que subyacen al monopolio del Estado en el dictado de la ley y de la fuerza, y su legitimación, basada en el hecho de que se actúa en nombre, en representación, en la evocación y el conjuro de esa unidad política.

El término representar también tiene el sentido más acotado de estar o actuar en lugar de otro, lo cual despoja de autonomía al hecho de la representación. Esto da pie a la construcción de los conceptos de mandato imperativo o libre. En el primer caso el mandatario carece de autonomía y está sujeto a las instrucciones recibidas, mientras en el otro actúa conforme su propio criterio. Pero el gobierno representativo implica un sentido más complejo del concepto, en la medida en que el acto de representar no consiste en un mero cumplir instrucciones de alguien que existe y ya ha tomado la decisión, sino en el de la creación propiamente dicha de este sujeto y su voluntad. La representación es expresión de una voluntad popular, pero una voluntad que no existe previamente, ni estaba formada, ni preexistía al representante y al hecho de la representación, sino que se forma en el mismo proceso de representación.

La idea del mandato imperativo es afín al concepto de mandato civil y de representación vigente en la sociedad estamental, donde los representantes concurrían a las asambleas con instrucciones, lo que implica la preexistencia de sujetos políticos con capacidad de obrar por sí mismos o a través de representantes, a quienes controlaban. Es propio de una sociedad que no se basaba en la idea de individuos libres, iguales e independientes, sino en una realidad preexistente; la de sus agrupaciones internas, estamentos, gremios, corporaciones, cuyos intereses se reconocían como diferenciados y aportaban una identidad precisa a los sujetos que los integraban.

A partir de Hobbes no existe en el concepto de representación nada preconstituido al hecho de la creación del cuerpo político. El *pactum societatis* forma el cuerpo político y no hay nada previo, salvo los individuos en estado de naturaleza, condición natural del género humano. De aquí deriva el contenido formativo que tiene el acto de representar.

La Constitución francesa de 1791 consagra explícitamente este principio cuando, declara que la soberanía es una, unitaria, indivisible, inmutable y perteneciente al pueblo, y "no puede ejercida sino a través de la delegación y que la Constitución es representativa, siendo los representantes el cuerpo legislativo y el rey" (Tit. III, Art. 2).

Universidad Nacional de Quilmes
MATERIAL DE DIFUSIÓN

Más adelante aclara que: "los representantes designados en los departamentos no serán representantes de un departamento, sino de la entera Nación y a ellos no podrá ser conferido mandato alguno" (Tit. III, Cap. I, sec. III, Art. 7).

Esta representación de la totalidad supone precisamente la inexistencia de un mandante autónomo. Ya no se trata de la institución medieval del representante en la asamblea, que luego rendiría cuentas. Deviene ociosa la distinción entre mandato libre y mandato imperativo, que no es posible si la representación es constituyente de la unidad política.

En concreto, no existe cuerpo político sin acción representativa. Aquí se funda la idea de Schmitt acerca de que la representación no es un procedimiento sino que tiene un carácter existencial,[14] presente en el propósito de dar un significado y una dirección a la vida colectiva. En este sentido, la representación supone también un mundo de ideas.

> La sociedad humana no es un mero hecho, ni un acontecimiento del mundo exterior que un observador pueda estudiar como un fenómeno natural [...] es [...] un pequeño mundo, un kosmion, iluminado mediante significados desde el interior por los seres humanos que continuamente lo crean y lo producen como la forma y la condición de su autorrealización. Se ilumina mediante un elaborado simbolismo, en distintos grados de identidad y diferenciación –desde el rito y a través del mito, hasta la teoría–, y ese simbolismo lo ilumina con significados por cuanto los símbolos hacen que la estructura interna de tal kosmion –las relaciones entre sus miembros y grupos de miembros, así como su existencia como un todo– resulte transparente para el misterio de la esencia humana. La autoiluminación de la sociedad mediante símbolos forma parte integral de la realidad social, y hasta podría decirse que es su parte esencial, dado que, a través de esa simbolización, los miembros de una sociedad la experimentan como algo más que un accidente o algo útil; la experimentan como parte de su existencia humana. A la inversa, por otra parte, los símbolos expresan la experiencia de que el hombre es plenamente hombre en virtud de su participación en un todo que trasciende su existencia particular […] En consecuencia, toda sociedad humana se comprende a sí misma por medio de una variedad de símbolos […] De ahí que cuando comienza la ciencia política, no lo hace con una *tabula rasa* en la que puede inscribir sus conceptos; empieza inevitablemente a partir del rico cuerpo de autointerpretación de una sociedad y avanza mediante la aclaración crítica de símbolos socialmente preexistentes (Voegelin, 2006, p. 41).

La representación supone un ideal de orden, del bien y de sus contrarios. Por eso es necesaria la ficción, un espejo donde se reconoce

[14] "La representación no es un fenómeno de carácter normativo, no es un procedimiento, sino algo existencial. Representar es hacer perceptible y actualizar un ser imperceptible mediante un ser de presencia pública. La dialéctica del concepto está en que se supone como presente lo imperceptible, al mismo tiempo que se le hace presente. Esto no es posible con cualquier especie del ser, sino que supone una particular especie del ser. Una cosa muerta, desvalorizada o desprovista de valor, una cosa inferior no puede ser representada. Le falta la superior especie del ser, que es susceptible de una elevación al ser público, de una existencia. Palabras tales como grandeza, alteza, majestad, gloria, dignidad y honor, tratan de acercar con esa singularidad del ser elevado y susceptible de representación. Aquello que sirve tan solo a cosas privadas y a intereses privados puede, es cierto, ser representado; puede encontrar sus agentes, abogados y exponentes, pero no podrá ser representada en un sentido específico. O es real-presente o se encuentra personificado por un comisario, encargado de negocios o plenipotenciario. En la representación, por el contrario, adquiere apariencia concreta una alta especie del ser. La idea de la representación se basa en que un pueblo existente como unidad política tiene una alta y elevada, intensiva, especie del ser, frente a la realidad natural de cualquier grupo humano con comunidad de vida. Cuando desaparece la sensibilidad para esa singularidad de la existencia política, y los hombres prefieren otras especies de su realidad, desaparece también la posibilidad de entender un concepto como el de representación" (Schmitt, 1996, p. 209).

Universidad Nacional de Quilmes
MATERIAL DE DIFUSIÓN

el sujeto, ya que la normatividad depende y se expresa a través de la escena que la hace existir, sea liturgia, ritual o ceremonia o cualquier modo a través del cual el poder se hace visible.

Conclusiones

Se han señalado los espacios donde irrumpe el populismo: las dificultades en la democracia, en la representación y en la construcción del pueblo, en el sentido estricto de identidad colectiva, definidas normativamente.

El populismo es democrático y popular porque en el plano de las formulaciones ideales hay elementos que comparte con la democracia constitucional. En una precaria comunidad teórica pueden distinguirse algunas coincidencias.

a) Ambas visiones fundamentan la legitimidad del poder en la voluntad del pueblo; solo la soberanía popular, y porque es popular, puede generar un deber de obediencia.

b) La democracia de los populistas presupone un pueblo concebido como una entidad unitaria, lógicamente previa y preexistente a las instituciones políticas, que habla con voz unívoca y que a menudo debe confiarse a un líder, que hace las veces de ventrílocuo de esa voluntad popular.

c) La democracia constitucional presupone el pluralismo en la base social, que debe articularse a través de las instituciones representativas, mediadas por la clase política. En tal sentido, el pueblo no es una entidad originaria sino una construcción de las instituciones políticas, destinadas a conformar y representar como una unidad esta pluralidad básica.

Universidad Nacional de Quilmes
MATERIAL DE DIFUSIÓN

De tal modo, es cierto que el populismo simplifica la pluralidad presente en todo pueblo. En esta interpretación, la voluntad del pueblo es una y única, y la representación es solo su expresión; la unidad del pueblo que se representa es un dato que preexiste a la representación. Es decir, el pueblo existe con representación o sin ella y no se representa la unidad, sino el pueblo.

La democracia constitucional presupone en la base social un conjunto de intereses contrapuestos que deben unificarse a través de la representación política. En tal sentido, la unidad del pueblo –y la consiguente identidad– no es un punto de partida sino un resultado y la representación, entonces, no sería un proceso expresivo de una unidad preexistente –que no existe, porque lo que existe es la diversidad– sino el proceso a través del cual se construye esta unidad. Pero es claro que si se construye una unidad no es posible

la exclusión, por lo que la democracia constitucional no es compatible con la exclusión.

De modo tal que, según el caso, cambia, se restringe o se amplía el concepto de la representación política y de la democracia. Es en este punto donde el populismo aparece como un mecanismo alternativo. Pero, ¿qué democracia critica este populismo y qué democracia propone?

En esta situación de difícil conciliación pareciera llegarse a un punto sin solución, porque, al margen de manipulaciones que no faltan, el populismo es de una parte una instancia discursiva crítica en procesos formalmente democráticos pero con una representación deficitaria, y en tal sentido crea identidades colectivas. Pero, como lo señala Laclau,

> [...] la construcción de un pueblo es la condición *sine qua non* del funcionamiento democrático. Sin la producción de vacuidad no hay pueblo, no hay populismo, pero tampoco hay democracia (Laclau, 2005, p. 213).

Universidad Nacional de Quilmes
MATERIAL DE DIFUSIÓN

Aunque de la otra parte, y desde nuestro punto de vista, la construcción del pueblo no es previa a la democracia, sino su resultado y el pueblo se construye en la democracia. Es que no se entiende aquí por democracia solo un juego de reglas, ni la cristalización formal de un espacio vacío a llenar por cualquier fuerza particular. Los aspectos jurídicos son naturalmente formales, pero también son sustanciales y por lo tanto no pueden ser llenados de cualquier modo y con cualquier contenido. Y la sustancialidad de estos aspectos, que es el respeto de los derechos fundamentales, los hace espacios del pueblo, no solo en el sentido de la titularidad de su ejercicio, sino en el de construcción de la unidad del pueblo. De eso se trata la democracia, que es el gobierno del pueblo, que construye pueblo.

Ahora bien; si el pueblo somos nosotros, ya desde antes de ocupar el poder, ¿quiénes son los otros? Y si la democracia es el gobierno del pueblo, ¿qué hace el pueblo con los otros cuando gobierna?

Y no es irrelevante el tipo de imaginario que esta construcción sugiere o alimenta porque, frente a la imposibilidad o el desinterés por profundizar la democracia a través de los principios de libertad e igualdad, de la búsqueda de la verdad y la construcción de un proyecto de vida en común, mediante la confrontación de los intereses en los espacios públicos, se reitera la ecuación desencantada. La democracia sin límites sustanciales admite la exclusión y el populismo retoma invertida esta realidad excluyente, sin encontrar una salida.

Finalmente la democracia es imposible, porque siempre habrá alguien excluido. Y, con este horizonte a la vista, la tendencia será excluir a los otros, manipulando instituciones, gestionando normas, medidas, quórums, "cajas", números, estadísticas, resultados, para acumular poder con el objetivo declarado de luego "tener más democracia". Pero en esta tarea de excluirlos nos volvemos los otros. Algo así como acabar con el canibalismo comiéndose a los caníbales.

Bibliografía general

Franco, Carlos (2008), *Acerca del modo de pensar la democracia en América Latina*, Lima, Fundación Friedrich Ebert.

—— (2007), *Principia iuris (Teoria del diritto e della democrazia)*, Bari, Editori Laterza.

—— (2003), "Sobre la definición de 'democracia'. Una discusión con Michelangelo Bovero", *Isonomía*, N° 19, octubre.

—— (2001), *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Madrid, Editorial Trotta, "Derechos fundamentales".

—— (1997), *Derecho y razón*, Madrid, Editorial Trotta.

Hobbes, Thomas (1980), *Leviatán*, Madrid, Editora Nacional.

Kozicki, Enrique (1999), "¿La vida o la bolsa?", *La Ley*, Buenos Aires, 23 de febrero.

Laclau, Ernesto (2005), *La razón populista*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Lasch, Christopher (1995), *La ribellione delle élites. Il tradimento della democrazia*, Milán, Feltrinelli.

Legendre, Pierre (1996), *El inestimable objeto de la transmisión*, México, Siglo Veintiuno Editores.

Locke, John (1990), *Segundo tratado sobre el gobierno civil*, Buenos Aires, Alianza Editorial.

Marco Tulio Cicerón (1984), *Sobre la República*, *I*, Madrid, Gredos.

Mastropaolo, Alfio (2005), *La mucca pazza della democrazia. Nuove destre, populismo, antipolitica*, Torino, Bollati Boringhieri.

Mény, Yves e Yves Surel (2004), *Populismo e democrazia*, Bologna, Il Mulino.

Rosanvallon, Pierre (2006), *La contre-démocratie. La politique à l'age de la défiance*, París, Seuil.

Schmitt, Carl (1996), *Teoría de la constitución*, Madrid, Alianza Universidad Textos.

Strauss, Leo (2006), *La ciudad y el hombre*, Buenos Aires, Katz editores.

—— (2008), "Comentario sobre *El concepto de lo político* de Karl Schmitt", en Meier, Heinrich (2008), *Carl Schmitt, Leo Strauss y "El concepto de lo político"*, Buenos Aires, Katz editores.

Universidad Nacional de Quilmes
MATERIAL DE DIFUSIÓN

Voegelin, Eric (2006), *La nueva ciencia de la política. Una introducción*, Buenos Aires, Katz editores.
Vilas, Carlos M. (2003), "¿Populismo reciclado o neoliberalismo a secas? El mito del 'neopopulismo' latinoamericano", *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, Nº 3, vol. 9, Caracas, mayo-agosto.

(Evaluado el 5 de diciembre de 2009.)

Autor

José M. Simonetti es licenciado en Sociología (Facultad de Filosofía y Letras, UBA) Profesor asociado en la UNQ, y de posgrado en la Facultad de Derecho de la UBA. Especializado en sociología política y criminología. Es autor de *El ocaso de la virtud, ensayos sobre la corrupción y el discurso del orden social* (Universidad Nacional de Quilmes, 1998), *El fin de la inocencia. Ensayos sobre la corrupción y la ilegalidad del poder* (Universidad Nacional de Quilmes, 2002) e *Ilegalidad del poder, política, economía y exclusión. Hechos y valores*, de próxima aparición en Editores del Puerto.

Universidad Nacional de Quilmes
MATERIAL DE DIFUSION

Cómo citar este artículo:

Simonetti, José, "Populismo, democracia y representación. Una lectura normativa", *Revista de Ciencias Sociales, segunda época*, año 1, Nº 17, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, otoño de 2010, pp. 45-64.